

## RESOLUCIÓN NO. J. D. 004-24-05-2023

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCCOOP)**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

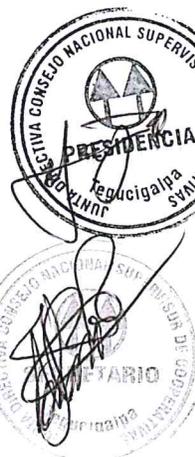
**VISTO:** Para resolver el Expediente número No. SG-012-2021 contentivo de la solicitud de Disolución y Liquidación Voluntaria presentada por el abogado **MARIO ALBERTO BARDALES GARCÍA**, en su condición de Apoderado Legal de la **COOPERATIVA MIXTA RUTA MAYA LIMITADA**.

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO:** Que en fecha 28 de julio del año 2021, el abogado Mario Alberto Bardales García, presenta documento intitulado: *“SE SOLICITA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA MIXTA RUTA MAYA LIMITADA “COMIRMAL” ANTE EL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS “CONSUCCOOP”.- SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS”*.

En el cual adjunta lo siguiente:

1. Carta poder de fecha 22 de abril del año 2021, en la cual el señor José María Aldana Andrade, en su condición personal otorga poder al abogado Mario Alberto Bardales García, junto con certificado de autenticidad No. 4075838, de fecha 27 de abril del año 2021, firmado por el notario Ramón Irula Rodríguez, quien da fe que la firma puesta en el documento CARTA PODER es auténtica.
2. Copia de identidad del señor José María Aldana Andrade.
3. Documento de fecha 14 de junio de 2021 firmado por Sonia Cardona en su condición de secretaria general de la Junta Directiva de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIXTA RUTA MAYA LIMITADA COMIRMAL.
4. Acta de asamblea General Extraordinaria de Asociados de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIXTA RUTA MAYA LIMITADA COMIRMAL.



Celebrada en fecha 30 de enero de 2021, firmada por el presidente de la Junta Directiva de la cooperativa.

5. Listado de socios de la COOPERATIVA MIXTA RUTA MAYA LIMITADA (COMIRMAL), presentes en la asamblea.
6. Certificación de punto de acta de aprobación de Disolución y Liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIXTA RUTA MAYA LIMITADA COMIRMAL, emitida en fecha 30 de junio de 2021 y firmada por Sonia Cardona como secretaria de la Junta directiva.
7. Certificación de punto de acta de nombramiento de la comisión liquidadora para la Disolución y Liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIXTA RUTA MAYA LIMITADA COMIRMAL, emitida en fecha 30 de junio de 2021 y firmada por Sonia Cardona como secretaria de la Junta directiva.

**SEGUNDO:** Que mediante providencia de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) se tiene por recibido el escrito antes descrito y en cuanto a lo presentado se establece: **1) PREVIO** a admitir la solicitud de disolución y liquidación; **REQUIÉRASE** al abogado MARIO ALBERTO BARDALES GARCIA en su condición de apoderado legal de la **COOPERATIVA MIXTA RUTA MAYA LIMITADA “COMIRMAL”** a fin que presente los estados financieros de los últimos cinco (05) años hasta la actualidad del 2021, concediéndole el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación de la providencia, y una vez presentada dicha documentación se remitan las diligencias al Registro Nacional de Cooperativas para que emita informe sobre la situación actual de la cooperativa.

Que en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), fue notificado el abogado MARIO ALBERTO BARDALES GARCIA de la providencia de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

**TERCERO:** Que en fecha veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021) el abogado MARIO ALBERTO BARDALES GARCÍA en la condición en que actúa, en cumplimiento a los requerido mediante providencia de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021), presenta los siguientes documentos: **1) Estado de Resultado del 01 de enero al 31 de**



diciembre 2017. **2)** Balance General al 31 de diciembre de 2017. **3)** Estado de resultados del 01 de enero al 31 de diciembre 2018. **4)** Balance General al 31 de diciembre de 2018. **5)** Estado de resultados del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019.- **6)** Balance General al 31 de diciembre del 2019. **7)** Estado de resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.- **8)** Balance General al 31 de diciembre de 2020. **9)** Estado de Resultado del 01 de enero al 30 de abril de 2021. **10)** Balance General al 30 de abril de 2021.

Mediante providencia de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se tiene por recibida el escrito concerniente a la presentación de estados financieros desde el año 2017 al 2021 de la **COOPERATIVA MIXTA RUTA MAYA, LIMITADA (COMIRMAL)**. Y en cuanto a lo presentado, se admite el escrito junto con los documentos que acompaña y, se remiten las diligencias al Registro Nacional de Cooperativas para que emita informe sobre la situación de la cooperativa. Siendo notificada al abogado Mario Bardales, la providencia de fecha 01 de noviembre de 2021, en fecha 3 de noviembre de 2021.

**CUARTO:** Que mediante memorando M.DRNC. No. 404-2021, de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el jefe de Registro Nacional de Cooperativas, informa a la Secretaría General que, la Cooperativa Mixta Ruta Maya Limitada tiene pendiente la siguiente información: **1)** Actualización de Junta Directiva.- **2)** Listado de afiliados actualizado. - **3)** constancia de afiliación de un organismo de segundo grado. - **4)** Copia RTN.

Mediante providencia de fecha 09 de noviembre del año 2021, visto el informe emitido por el Registro Nacional de Cooperativas de fecha 08 de noviembre de 2022, se remiten las diligencias a la Superintendencia de otros Subsectores de Cooperativas para continuar con el trámite de disolución y liquidación.

**QUINTO:** Que la Superintendencia de otros Subsectores de Cooperativas, mediante providencia notificada en fecha 17 de diciembre del año 2021, indica que previo a continuar con el trámite de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA**, solicita a la **COOPERATIVA MIXTA RUTA MAYA LIMITADA (COMIRMAL)**, debe remitir: **1)** estados financieros al 30 de noviembre 2021. **2)** Registro Tributario Nacional (RTN) y en

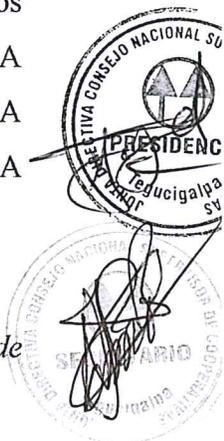


caso de contar con el mismo, proceder hacer trámite de cancelación ante el SAR. 3) Detalle de los afiliados con que cuenta actualmente la cooperativa. 4) integración de la última junta directiva. 5) Copia convocatoria a Asamblea General Extraordinaria incluyendo en la agenda la disolución de la cooperativa y nombramiento de liquidadores. 6) Copia de acta de Asamblea General del libro legal aprobado por CONSUCOOP. Donde se apruebe la disolución voluntaria de la cooperativa y nombramiento de liquidadores, electos en la misma asamblea general extraordinaria. Concediéndole un plazo de diez días hábiles para la presentación

En fecha 28 de abril de 2022, el abogado Mario Alberto Bardales García, en atención a la providencia notificación de fecha 17 de diciembre de 2021, presenta escrito adjuntando la siguiente documentación: 1) Estados financieros al 30 de noviembre de 2021. 2) Documento de admisión por parte del SAR, para hacer trámite de cancelación de RTN. Y menciona: que en el caso de los numerales 3 (Detalle de los afiliados con que cuenta actualmente la cooperativa) y 4) (integración de la última junta directiva) de dicha providencia, será enviado posteriormente, que la copia de la convocatoria se encuentra en expediente y, copia del acta de asamblea general donde se aprueba la disolución voluntaria y nombramiento de liquidadores también se encuentra en expediente.

**SEXTO:** Que en fecha 14 de diciembre del año 2021, La Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas, emite INFORME SOBRE REVISIÓN ESPECIAL PARA ATENDER SOLICITUD DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA PRESENTADA POR LA COOPERATIVA MIXTA RUTA MAYA LIMITADA (COMIRMAL) Con cifras al 31 de diciembre de 2021, en el cual concluye:

1. *La cooperativa, al 31 de diciembre 2021 no tiene capital institucional*
2. *Al 31 de diciembre de 2021 la cooperativa no detalla el valor de las aportaciones de sus afiliados*
3. *Refleja un indicador de endeudamiento de 3%, por una cuenta por pagar de L 3,000.00, lo que muestra que la cooperativa tiene forma de hacerle frente para devolución de aportaciones.*



4. *El capital institucional al 31 de diciembre de 2021 es del 97%, ya que tiene registrada como reserva legal un valor de 27,447.32, más un valor registrado como resultado de periodos anteriores por L. 125,358.88.”*

Asimismo, recomienda:

*“A la fecha de la revisión, la cooperativa incumple con los artículos No. 7 Literal h), 36 y 37 de la LCH y los artículos No. 71,72,73,79.80,86 y 87 de reglamento del mismo marco legal.*

*En tal sentido, y de conformidad a lo establecido en la Ley de Cooperativas de Honduras y su reglamento, que la cooperativa ha solicitado al CONSUCOOP, la aplicación del artículo 140 del RLCH. Por lo que se recomienda continuar con el trámite según lo establecido en el artículo 67 literal a) y e) de LCH ya que la cooperativa COMIRMAL, se le dificulta realizar el fin principal para la cual fue creada...”*

**SEPTIMO:** Que la Superintendencia de otros Subsectores de Cooperativas, mediante informe para disolución y liquidación voluntaria de la Cooperativa Mixta Ruta Maya Limitada (COMIRMAL) de fecha 14 de diciembre del año 2022, de la revisión de los documentos presentados, concluye: *que los motivos por los cuales la cooperativa Mixta Ruta Maya Limitada (COMIRMAL) solicita su disolución y liquidación se comprenden:*

- 1. La cooperativa COMIRMAL, debido a que el objeto en el cual se enmarcó la creación de la cooperativa era la construcción y ejecución de proyectos de vivienda y ha desaparecido debido a que los miembros que contribuirían de manera equitativa y controlarán de manera democrática el capital de la cooperativa para el fin por el cual se creó ya es materialmente imposible realizarse, debido a que muchos de ellos se retiraron como miembros de dicha cooperativa siendo esto un obstáculo para que se mejoren las condiciones económicas debido a que las aportaciones que existían fueron entregadas en su mayoría y por lo tanto los pocos miembros que quedaron no pueden hacer que se logren los objetivos para la cual esta fue creada.*
- 2. Imposibilidad de realizar el fin principal con que fue creada la cooperativa.*
- 3. La cooperativa, al 31 de diciembre de 2021, no detalla el valor de las aportaciones a sus afiliados.*



4. *La cooperativa, refleja un indicador de endeudamiento de 3%, por una cuenta por pagar de L 3,000.00 lo que muestra que la Cooperativa tiene forma de hacerle frente para devolución de aportaciones.*
5. *El capital institucional al 31 de diciembre 2021, es de 97%, ya que tiene registrada como reserva legal un valor de L 27,4447.32, más un valor registrado como resultados de periodo anterior por L 125,358.88.*

*Por lo que recomienda: Se continúe con el trámite de la solicitud de Disolución y Liquidación Voluntaria de la Cooperativa Mixta Ruta Maya Limitada (COMIRMAL)...*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 65 de la Ley de Cooperativas de Honduras, establece:  
*“La disolución de una cooperativa puede ser voluntaria o coactiva.”*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 67 de la Ley de Cooperativas de Honduras, establece:  
*“Se considera coactiva la disolución cuando de oficio o a instancia de parte, la disponga el organismo rector del cooperativismo, fundándose en cualesquiera de las causales siguientes:*

- a) *Imposibilidad de realizar el fin principal de la cooperativa.*
- b) *Que por un año el número de cooperativistas permanezca inferior al mínimo legal.*
- c) *Que por un año los recursos económicos sean inferiores al monto mínimo fijado en el Acta de Constitución.*
- d) *Por haber sido declarada en quiebra conforme con la Ley; y,*
- e) *Violaciones reiteradas a la Ley, a su Reglamento o a los Estatutos.*



**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 69 de la Ley de Cooperativas de Honduras, establece:  
*“Disuelta la cooperativa se pondrá en liquidación en cuyo caso los recursos económicos se destinarán:*

- a) *A satisfacer las deudas de la cooperativa y los gastos de liquidación;*
- b) *A pagar a los cooperativistas el valor de sus aportaciones y;*
- c) *A distribuir entre los cooperativistas el excedente social, en proporción a las aportaciones pagadas, salvo el fondo de reserva y demás fondos sociales y de*



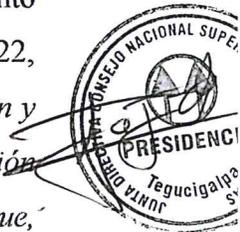
*educación, los cuales se destinarán y entregarán al organismo rector del cooperativismo.”*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras establece:

*“En caso de disolución voluntaria, la Junta Directiva debe convocar a una Asamblea General extraordinaria, debiendo presentar a la misma una exposición clara y objetiva de los motivos para proponer la disolución. Para que la disolución voluntaria produzca efecto, debe ser acordada por el mínimo de las dos terceras partes de los Afiliados(as) presentes que tengan derecho a voto. El Acuerdo de disolución que tome la Asamblea debe ser motivado.”*

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP) determinará y dirigirá la supervisión del sistema cooperativo, bajo normativas prudenciales de control y riesgo, para la consolidación e integración del cooperativismo y defensa de sus instituciones; Asimismo dictará normas que aseguren el cumplimiento y práctica de los principios del buen Gobierno Cooperativo con el fin de que las cooperativas logren sus objetivos estratégicos y se garantice la confianza de sus afiliados y del público en general.

**CONSIDERANDO:** Que en apego a lo dispuesto al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Asesoría Legal se pronunció mediante Dictamen Legal N° 004-2022, estableciendo que lo procedente es declarar: **“PROCEDENTE** la solicitud de Disolución y Liquidación Voluntaria, presentada por el abogado Mario Alberto Bardales en su condición de representante legal de la Cooperativa Mixta Ruta Maya **“COMIRMAL”**; en virtud que, si bien existen inconsistencias en los documentos antes descritos, el ente regulador, al verificar que la cooperativa se encuentra enmarcada en las causales a) y e) del artículo 67 de LCH y, que presenta una serie de deficiencias operativas e inobservancias al marco legal, tal como acredita la Superintendencia de otros Subsectores de Cooperativas mediante informe de supervisión con cifras al 31 de diciembre de 2021, puede proceder a continuar de oficio con la disolución y liquidación de la cooperativa.



*En cuanto a que la cooperativa no ha cumplido con lo requerido mediante providencia notificada por la secretaria general en fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en cuanto a presentar los siguientes documentos: 1) Detalle de los afiliados con que cuenta actualmente la cooperativa. 2) integración de la última junta directiva; dicha documentación se puede complementar en el procedimiento de disolución”.*

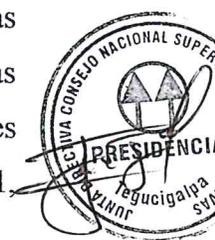
**POR TANTO:**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)** en uso de las facultades en que esta investida y en aplicación de los artículos, 334 y 338 de la Constitución de la República; 116, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 25, 61, 65, 72, 83, 137, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 24-A literal c), 65, 68, 69, 70, 93, 96 numeral 2) y 19) de la Ley de Cooperativas de Honduras; 7 literal f), 139, 140, 143, 144, 145, 146, 147 y 219 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de Disolución y Liquidación Voluntaria presentada por el Abogado **MARIO ALBERTO BARDALES GARCÍA**, en su condición de Apoderado Legal de la **COOPERATIVA MIXTA RUTA MAYA LIMITADA**, en virtud que al verificar, se determina que la cooperativa se encuentra enmarcada en las causales a) y e) del artículo 67 de LCH y, que presenta una serie de deficiencias operativas e inobservancias al marco legal, tal como acredita la Superintendencia de otros Subsectores de Cooperativas mediante informe de supervisión con cifras al 31 de diciembre de 2021, puede proceder a continuar de oficio con la disolución y liquidación de la cooperativa.

**SEGUNDO:** Delegar al Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), para que nombre la Comisión Liquidadora de la **COOPERATIVA MIXTA RUTA MAYA LIMITADA**, y una vez constituida esta Comisión, proceda a publicar el aviso de Liquidación en el Diario Oficial La Gaceta o en un periódico de circulación nacional, en el que se haga saber el estado, disolución y liquidación de la Cooperativa y se inste a los acreedores para que se presenten ante la



Comisión Liquidadora, para verificar el monto de sus créditos, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la última publicación.

**TERCERO:** Una vez liquidada la **COOPERATIVA MIXTA RUTA MAYA LIMITADA**, **PROCÉDASE** a cancelar su Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas del Consejo Nacional de Cooperativas (CONSUCOOP).

**CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo órgano que la dicto dentro de los *diez (10) días hábiles* siguientes de su notificación. **NOTIFIQUESE.** -

  
  
**JOSÉ FRANCISCO ORDÓNEZ**  
**PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA**  
**CONSUCOOP**

  
  
**NORMA JANETH RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA**  
**CONSUCOOP**